

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, Y EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, Y DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA MURVERK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracción IV, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue asignado a "El Contratista" bajo la modalidad de Adjudicación Directa con número de asignación SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, y cuenta con Orden de Trabajo número AD-365-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de los servicios relacionados con la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Licitación y Contratación de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

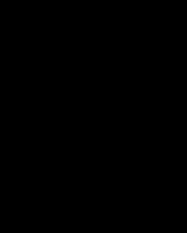
II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Murverk Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrita el día 15 de octubre de 2020.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Murverk Constructora, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 3,648 de fecha 17 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Titular Número 09 del Municipio de Tonalá, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 75268*1, de fecha 02 de julio de 2013.

II.2. Su representante, el ¹ quién se identifica con credencial de elector número ⁴ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 24,971 de fecha 31 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael González Navarro, Notario Público Titular Número 18 del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número 75268*1, de fecha 26 de abril de 2016; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Hacienda de la Punta No. 1973, en la Colonia Circunvalación Oblatos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44716, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

² Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios relacionados con la obra pública objeto de este convenio, y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MCO130520FY5.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0211 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 09 de julio de 2020 celebraron un Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020**, mediante el cual "**La Secretaría**" encomendó a "**El Contratista**" la ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Servicios de consultoría Técnico-Financiera para el proceso de licitación y contratación de obra pública concesionada multianual mixto de acciones para la rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, por un costo total de **\$993,729.83 (novecientos noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos 83/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "**El Contratista**" a iniciar la ejecución de dicho servicio el día **10 de julio de 2020** y a concluirlo el día **07 de septiembre de 2020**, plazo que comprende **60 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, que celebran por una parte "**La Secretaría**" y por otra parte la empresa Murverk Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 15 de octubre de 2020.

- III.2. El Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública que nos ocupa tiene como objeto que **"El Contratista"** otorgue a **"La Secretaría"** los Servicios de Consultoría Técnico-Financiera para el proceso de licitación y contratación de obra pública concesionada multianual mixto de acciones para la rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, tal y como se precisó en la cláusula primera de dicho contrato.

En relación con lo anterior, con fecha 12 de agosto de 2020, **"La Secretaría"** por conducto de la Dirección General de Licitación y Contratación suspendió los procedimientos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública identificados con los números SIOP-E-MBP-OB-LP-458-2020, SIOP-E-MBP-OB-LP-459-2020, y SIOP-E-MBP-OB-LP-460-2020, sobre los cuales **"El Contratista"** está llevando a cabo los servicios de Consultoría Técnico-Financiera correspondiente.

III.3. En virtud de lo anterior, y a que las actividades que se encuentran pendientes por realizar por parte de **"El Contratista"**, correspondientes al acompañamiento durante los procesos de licitación en juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones, elaboración de fallos y pronunciamiento de fallos, no pueden llevarse a cabo en tanto que no se subsanen las causales que motivaron la suspensión de los procedimientos licitatorios mencionados anteriormente, la Dirección General de Licitación y Contratación adscrita a **"La Secretaría"**, como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión del servicio relacionado con la obra pública en comento, consideró necesario suspender temporalmente los trabajos correspondientes al contrato que nos ocupa.

III.4. Derivado de lo anterior, el titular de la Dirección General de Licitación y Contratación mediante oficio número SIOP/DGLC/1333-A/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, informó al Secretario de Infraestructura y Obra Pública acerca de las condiciones en las que se encontraba a esa fecha la ejecución del servicio relacionado con la obra pública que nos ocupa, así como su propuesta de realizar la suspensión temporal de los trabajos, de acuerdo a lo señalado en la declaración inmediata anterior, para que éste último determinara lo conducente.

III.5. El Secretario de Infraestructura y Obra Pública mediante oficio número SIOP/DS/DGLC/1887-A/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, designó al titular de la Dirección General de Licitación y Contratación de **"La Secretaría"** como el servidor público facultado para ordenar la suspensión del servicio relacionado con la obra pública en comento, así como para determinar su temporalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.6. Posteriormente, el titular de la Dirección General de Licitación y Contratación en apego a lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y la cláusula vigésima novena del contrato que nos ocupa, mediante oficio número SIOP/DGLC/1333-B/2020 de fecha 12 de agosto de 2020, ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente y en su totalidad la ejecución de los servicios objeto del Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020**, por un periodo aproximado de 60 días naturales, debido a lo manifestado en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio, por lo cual se le citó al mismo en el domicilio de **"La Secretaría"** para formalizar el acta de suspensión correspondiente.

III.7. En virtud de lo anterior, el titular de la Dirección General de Licitación y Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 numeral 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa Murverk Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 15 de octubre de 2020.

Municipios, el artículo 147 de su Reglamento, y la cláusula vigésima novena del contrato referido, mediante el "Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de los Servicios relacionados con la Obra Pública" de fecha 12 de agosto de 2020, ordenó a **"El Contratista"** suspender temporalmente y en su totalidad la ejecución del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Servicios de consultoría Técnico-Financiera para el proceso de licitación y contratación de obra pública concesionada multianual mixto de acciones para la rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, correspondiente al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020**, por un periodo de **60 días naturales**, contados a partir del día 13 de agosto de 2020, señalando como fecha tentativa de reinicio de los trabajos el día 11 de octubre de 2020, no obstante, dado que la reanudación de los trabajos estaba ligada a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estaba sujeto a la actualización de éste, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 numeral 2 de la Ley en cita, y por las razones manifestadas en dicha Acta, la cual se anexa al presente convenio para formar parte integrante del mismo.

III.8. Posteriormente, el titular de la Dirección General de Licitación y Contratación mediante oficio número SIOP/DGLC/2439-A/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, informó a **"El Contratista"** que en virtud de que cesaron las causas que motivaron la suspensión de los trabajos, se daba por concluida la misma, y se indicaba como fecha de reinicio del servicio el día **16 de octubre de 2020**, y de término el día **10 de noviembre de 2020**, lo que refleja un periodo de **26 días naturales**, correspondiente al plazo de ejecución contractual, citándosele a la brevedad para dar por reiniciados oficialmente los trabajos.

2

En virtud de lo expuesto, **"Las Partes"** reconocen que el servicio relacionado con la obra pública que nos ocupa, estuvo suspendido por un periodo de 64 días naturales, contados a partir del día 13 de agosto de 2020 al día 15 de octubre del mismo año.

III.9. Derivado del reconocimiento del periodo de suspensión del servicio relacionado con la obra pública y la fecha de reinicio de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta necesario diferir el plazo de ejecución de los trabajos establecido en la cláusula cuarta del contrato de marras, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, es decir en 64 días naturales, sin que se modifique el plazo de ejecución contractual de 60 días naturales.

Se anexan al presente, el Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal del Servicio relacionado con la Obra Pública, los oficios mencionados, y el programa de ejecución recalendarizado, en virtud de la suspensión del servicio.

III.10. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.11. Con fundamento en los artículos 102 y 108 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se realiza el reconocimiento del periodo de suspensión y de reinicio de los trabajos, así como el diferimiento del plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública correspondiente, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Murverk Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 15 de octubre de 2020.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – El presente convenio tiene por objeto reconocer el periodo de suspensión y reinicio del servicio relacionado con la obra pública denominado: **Servicios de consultoría Técnico-Financiera para el proceso de licitación y contratación de obra pública concesionada multianual mixto de acciones para la rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, correspondiente al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020**, y consecuentemente, realizar el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula cuarta del contrato en comento, en igual proporción al periodo que comprendió la suspensión de los mismos, de conformidad con lo señalado en las declaraciones III.8 y III.9 del presente convenio, y en el programa de ejecución recalendarizado, el cual se anexa al presente instrumento, debidamente modificado para formar parte del mismo.

SEGUNDA. – RECONOCIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL SERVICIO. - En virtud de lo expuesto en las declaraciones III.8 y III.9 del presente convenio, se reconoce que el servicio relacionado con la obra pública denominado: **Servicios de consultoría Técnico-Financiera para el proceso de licitación y contratación de obra pública concesionada multianual mixto de acciones para la rehabilitación, mantenimiento y conservación rutinaria de nodos, puentes y túneles en el Área Metropolitana de Guadalajara, Jalisco**, correspondiente al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020**, fue suspendido durante **64 días naturales**, contados a partir del día **13 de agosto de 2020** al día **15 de octubre de 2020**, estableciéndose como fecha de reinicio de los trabajos el día **16 de octubre de 2020**.

²
TERCERA. - DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley en cita, se difiere el **plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública mencionado**, por un periodo de 64 días naturales, quedando como fecha de reinicio de los trabajos el día **16 de octubre de 2020**, y de término el día **10 de noviembre de 2020**, lo que refleja un periodo de **26 días naturales**, lo anterior, en el entendido de que no se modifica el plazo de ejecución del servicio pactado inicialmente en el contrato de marrras.

CUARTA. - “Las Partes” acuerdan en que el contrato de servicios relacionados con la obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

QUINTA. - GASTOS NO RECUPERABLES. – “El Contratista” manifiesta que, por motivo de la suspensión temporal reconocida en el presente acto jurídico, no se generaron gastos no recuperables de los aludidos en el artículo 108 numeral 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que “El Contratista” no realizará cobro alguno por dichos conceptos y de igual forma no ejercerá acción legal alguna que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con la suspensión materia del presente.

SEXTA. - “Las Partes” convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por “El Contratista”, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato materia del presente.

SÉPTIMA. - “Las Partes” convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, que celebran por una parte “La Secretaría” y por otra parte la empresa Murverk Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 15 de octubre de 2020.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

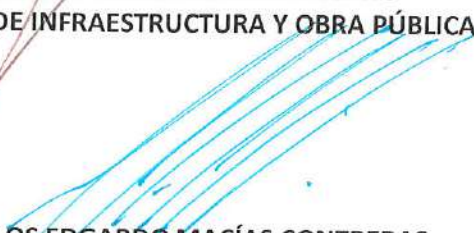
OCTAVA. - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 15 de octubre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA



ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
MURVERK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA



LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-SROP-SER-AD-365-2020, que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa Murverk Constructora, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 15 de octubre de 2020.

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

